



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL No. 07/2022

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la Autonomía Municipal implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el numeral 3 párrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, establece que la necesidad de programar, organizar, ejecutar: y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas. la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que el J Artículo 4 de la Ley O 2341, del Procedimiento Administrativos, establece que la Actividad Administrativa se rige por los principios de Jerarquía Normativa, Eficacia, economía, simplicidad y celeridad.

Que, el párrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos; administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta Delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, los numerales 1, 5 y 11 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, establece como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 28 de la ley No 1178 SAFCO, establece que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinara tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO 1° (OBJETO). - El presente Decreto Edil tiene por objeto el delegar el manejo de cuentas fiscales a la señora Ruth Jovany Rivero Ribera con CI. 6348098 sc. Con las responsabilidades y atribuciones establecidas en la normativa legal vigente.

ARTICULO 2° (COMUNICACIÓN). - La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, deberá remitir de forma semanal a conocimiento del Alcalde Municipal, un informe sobre las actuaciones realizadas en virtud a las facultades delegadas mediante el presente Decreto Edil.

DISPOSICIÓN FINAL DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás servidores públicos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los siete días del mes de Marzo de dos mil veintidos.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase



Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo